

RESOLUCIÓN No. 2321 DE 2022

(07 JUN 2022)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 31 de 2022, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA TELEFÓNICA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ✓

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. ✓

Que el artículo 365 superior, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, y en concordancia, el Consejo de Estado ha señalado que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares. ✓

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 195 numeral 6 el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". *Deis*

2321 DE 2022



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. ✓

Que el Decreto 1876 de 1994, "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", dispone en el artículo 1 que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. ✓

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el **PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO** denominado "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**", presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024. ✓

Que mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja". ✓

Que mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el Modelo Integral De Prestación de Salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. ✓

Que mediante Acuerdo No. 022 de Diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2022. ✓

Que el objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024. ✓

Que dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. ✓

Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. ✓ *je ds*

Que dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales. ✓

Que la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja cuenta con una planta telefónica HP 3800, marca siemens que hace parte del sistema de comunicaciones de la institución, que permite interconectar diferentes grupos de extensiones. ✓

Que dando ejecución al plan de mantenimiento para la vigencia 2022, se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo a la planta telefónica HP 3800 marca siemens. Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo y contribuir con la adecuada prestación del servicio de telefonía dentro de la institución. ✓

Que al ser una institución prestadora de servicio de salud, el uso de este equipo es de gran importancia para la comunicación dentro de las diferentes dependencias del hospital y la intercomunicación con EPS, IPS y/o entidades que interactúan con el hospital. ✓

Que dado el tiempo de uso de la planta telefónica 24/7 dentro de la institución, y por la complejidad en el manejo del programa informático, el hospital no cuenta con el personal especializado para este tipo de trabajos. Por lo tanto, se requiere la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a este equipo en sus componentes software y hardware. ✓

Que de acuerdo con la inestabilidad que se puede presentar en la prestación del servicio de telefonía por parte del proveedor, la institución requiere de un servicio de soporte remoto técnico especializado en este tipo de tecnología siemens, con el fin de realizar programaciones, desbloqueo y puesta en funcionamiento de la planta telefónica. ✓

3

Que la necesidad de contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA TELEFÓNICA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, fue presentada ante el comité directivo por parte de Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad. ✓

Que por lo anterior, es claro que se encuentra plenamente justificada la contratación de un MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA TELEFÓNICA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, para garantizar la prestación de los servicios de salud con oportunidad, calidad y eficiencia que caracteriza la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, y dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. ✓

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2022, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 849 de fecha 03 de mayo de 2022, de los cuales corresponden al rubro Mantenimiento. ✓

Que con aprobación del Comité de Contratación, el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y Secop I, la Convocatoria Pública No. 31 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación). ✓

2 3 2 1 4 5

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares, por lo que el Comité de Contratación aprobó los términos de referencia definitivos para este proceso de contratación.

Que mediante Resolución No. 218 del 26 de mayo de 2022, se dio apertura al proceso de contratación del Convocatoria Pública No. 31 de 2022 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso con sus respectivos anexos.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos, por parte de **RAFAEL PEDRAZA** las cuales, en Comité de Contratación, se revisaron, verificaron y se contestaron de manera oportuna y de fondo considerando necesario modificar los términos de referencia definitivos a través de Adenda No. 1.

Que el día treinta y uno (31) de mayo de 2022, a las 10:00 a.m., se realizó el cierre del Convocatoria Pública No. 31 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Que a dicha Convocatoria Pública se presentó una (01) propuesta por parte de **3NET TELECOMUNICACIONES S.A.S.**

Que de acuerdo a lo informado por el área técnica se requirió ampliar el plazo para realizar la evaluación preliminar, lo cual fue aprobado por el Comité de Contratación, considerando necesario aplazar el cronograma establecido, mediante Adenda No. 2.

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica de la propuesta radicada, por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que la propuesta cumple con lo establecido en la Convocatoria Pública.

Que se realiza evaluación técnica y económica por parte del Líder de Mantenimiento y Subgerente Administrativa y Financiera, quienes emiten su correspondiente concepto indicando que la propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos y económicos exigidos.

Que en comité de contratación se verificó y aprobó las evaluaciones de las propuestas y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones a la evaluación preliminar, por lo que, el comité de contratación aprobó realizar la publicación de la evaluación definitiva, la cual tampoco fue observada.

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria Pública No. 31 de 2022 a **3NET TELECOMUNICACIONES S.A.S.** en los términos de la evaluación técnica y económica realizada por el Líder de Mantenimiento y Subgerente Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR, la Convocatoria Pública No. 31 de 2022, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA TELEFÓNICA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**, a **3NET TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, 304/5



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalosanrafaeltunja.gov.co



con Nit. **No. 900.154.695-4**, con representante legal suplente **MARIA VIRGINIA OCHOA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 23.856.480**, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$26.108.450)** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

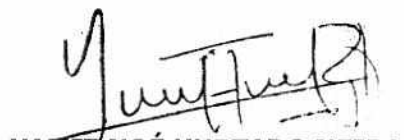
ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. ✓

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición. ✓

Dada en Tunja a los siete (07) días del mes de junio de 2022. ✓

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación) 
Proyectó: Angela Ochoa (Profesional Universitaria) 



1872

1873